



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS:

El Memorando N° 004221-2022-DF-DISAD/INEN, del Departamento de Farmacia; el Memorando N° 002101-2022-OGPP/INEN, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 001934-2022-OL-OGA/INEN, de la Oficina de Logística; así como, el Informe N°001895-2022-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la Ley), su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), y sus modificatorias y disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las Entidades del Sector Público;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF¹, y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, los procedimientos de selección se rigen por

¹ “**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS**

(...)

Segunda. Los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente norma se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria.”





las normas vigentes al momento de su convocatoria. Igual regla se aplica para el perfeccionamiento de los contratos que deriven de los mencionados procedimientos de selección;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley, referido a las modificaciones al contrato prevé: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";*

Que, el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento, referido a las modificaciones al contrato establece: *"157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.";*

Que, con fecha 18 de octubre de 2021, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, se registró la invitación a contratar de la Contratación Directa N° 045-2021-INEN destinada a la "ADQUISICIÓN DE FILTRO PARA SOLUCIONES INTRAVENOSAS";

Que, con fecha 8 de noviembre de 2021, se suscribió el Contrato N° 140-2021-INEN proveniente de la Contratación Directa N° 045-2021-INEN, para la "ADQUISICIÓN DE FILTRO PARA SOLUCIONES INTRAVENOSAS", con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, los mismos que se computan a partir del día siguiente de la firma del contrato, por el importe total de S/ 412,500.00 (Cuatrocientos doce mil quinientos y 00/100 Soles);

Que, con Informe N° 001093-2022-EF-SUMIN-DISAD/INEN, adjunto al Memorando N° 004221-2022-DF-DISAD/INEN, el área usuaria de la contratación sustenta su solicitud de prestación adicional a razón de tres mil setecientos cincuenta (3,750) unidades del dispositivo médico FILTRO PARA SOLUCIONES INTRAVENOSAS, de acuerdo a lo siguiente: *"3. En virtud de lo señalado, se detalla que el consumo mensual actual del dispositivo médico en el último año (últimos doce meses), el siguiente: (Promedio mensual: 1,225) Del cuadro precedente, se evidencia: - Que el Consumo promedio mensual del dispositivo médico es de 1,225 unidades. - Que en el mes de agosto 2022 se observó que, su mes pico de consumo fue de 1,540 unidades. - Se observa un incremento del consumo mensual, respecto del consumo promedio, en los meses de mayo, junio, julio, agosto y setiembre del 2022. - Que el referido bien, presenta alta rotación y consumo. **Como se puede apreciar el consumo promedio mensual (1,225 unidades) es mayor a la cantidad de ingreso mensual programada, generando mayor necesidad del dispositivo médico en mención.** 4. Que, a la fecha 18 de octubre del presente año, el Almacén Especializado del Departamento de Farmacia cuenta con stock de 1,250 unidades del referido dispositivo médico, encontrándose con una disponibilidad de "SUBSTOCK" en el indicador. Asimismo, es oportuno señalar que Disponibilidad mensual (DM) es de 1.02 meses, es decir se cuenta con stock solamente para 1.02 meses del referido bien, otro motivo por el cual, se genera mayor necesidad del dispositivo médico en mención, a fin de evitar cualquier problema de abastecimiento. 6. En tal sentido, ante lo expuesto, solicitamos a su despacho realizar las coordinaciones con la Oficina de Logística para realizar la Compra Adicional (...) a fin de alcanzar la finalidad del contrato conforme a la programación establecida en su oportunidad";*





Que, a través del Informe de vistos, la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Logística emitió opinión favorable respecto a la prestación adicional en el Contrato N° 140-2021-INEN, derivado de la Contratación Directa N° 045-2021-INEN, destinado a la "ADQUISICIÓN DE FILTRO PARA SOLUCIONES INTRAVENOSAS", por el importe de S/ 103,125.00 (Ciento tres mil ciento veinticinco y 00/100 Soles), incluido IGV, cantidad que es equivalente al veinticinco por ciento (25%); precisando que, la finalidad pública subyacente a la contratación es la adquisición de dispositivos médicos destinados a prevenir, diagnosticar, conservar, mantener, recuperar y rehabilitar la salud de las personas que se atienden en la Entidad a causa de enfermedades oncológicas o cirugías, garantizando el tratamiento de lesiones de moderada a altamente exudativa; de modo que, la prestación adicional contribuiría a alcanzar la finalidad del Contrato N° 140-2021-INEN, pues permitirá contar con el dispositivo médico antes señalado para lograr el cumplimiento de los fines previstos; asimismo, refiere que se cuenta con la constancia de previsión presupuestal N° 321-2022, dadas con el Informe N° 002086-2022-OPE-OGPP/INEN, de la Oficina de Planeamiento Estratégico, adjunto al Memorando N° 002101-2022-OGPP/INEN de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe de vistos, concluye que la solicitud de prestaciones adicionales al Contrato N° 140-2021-INEN destinado a la "ADQUISICIÓN DE FILTRO PARA SOLUCIONES INTRAVENOSAS", sustentado en los informes de la Oficina de Logística y del Departamento de Farmacia, en su condición de área usuaria, cumple los aspectos y formalidades dispuestos en el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno del Departamento de Farmacia, Oficina General de Administración, Oficina de Logística, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con las disposiciones previamente señaladas del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en uso de la facultad delegada según el literal f) del numeral 1.1 del Artículo Primero de la Resolución Jefatural N° 02-2022-J/INEN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar la prestación adicional en el Contrato N° 140-2021-INEN, derivado de la Contratación Directa N° 045-2021-INEN, destinado a la "ADQUISICIÓN DE FILTRO PARA SOLUCIONES INTRAVENOSAS", a cargo de la empresa AMERICAN HOSPITAL SCIENTIFIC EQUIPMENT COMPANY DEL PERÚ S.A. – AHSECO PERÚ S.A., según las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL	PORCENTAJE DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ORIGINAL
<ul style="list-style-type: none"> Contratación Directa N° 045-2021-INEN Contrato N° 140-2021-INEN "ADQUISICIÓN DE FILTRO PARA SOLUCIONES INTRAVENOSAS" Monto del contrato: S/ 412,500.00 (Cuatrocientos doce mil quinientos y 00/100 Soles) 	<p>S/ 103,125.00 (Ciento tres mil ciento veinticinco y 00/100 Soles)</p>	<p>25 %</p>





PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

ARTÍCULO SEGUNDO. – Disponer que la empresa AMERICAN HOSPITAL SCIENTIFIC EQUIPMENT COMPANY DEL PERÚ S.A. – AHSECO PERÚ S.A. amplíe de forma proporcional la garantía para la ejecución de la presente prestación adicional en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional, de conformidad con el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al contrato.

ARTÍCULO TERCERO. – Disponer la ejecución de la prestación adicional aprobada en el Artículo Primero de la presente resolución, para cuyo efecto la Oficina de Logística deberá notificar la orden de compra o servicio, según corresponda, que contiene las condiciones para la ejecución de la prestación adicional conforme al contrato original.

ARTÍCULO CUARTO. – Autorizar la suscripción de la Adenda correspondiente al Contrato N° 140-2021-INEN, derivado de la Contratación Directa N° 045-2021-INEN, destinado a la contratación del "ADQUISICIÓN DE FILTRO PARA SOLUCIONES INTRAVENOSAS", para la ejecución de la prestación adicional aprobada en el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – Encargar a la Oficina de Logística el registro de la autorización de la prestación adicional, conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y la Directiva N° 007-2019-OSCE/CD "Disposiciones aplicables al registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE".

ARTÍCULO SEXTO. - Notificar la presente resolución a la empresa AMERICAN HOSPITAL SCIENTIFIC EQUIPMENT COMPANY DEL PERÚ S.A. – AHSECO PERÚ S.A., al Departamento de Enfermería. La notificación se encuentra a cargo de la Oficina de Logística.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Encargar a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente

EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN
Gerente General

